

JUECES *para la* DEMOCRACIA

LOS JUECES Y LOS PODERES SOCIALES

Para que un sistema democrático de convivencia se entienda constituido debe contar con dos espacios distinguidos en esencia. Por un lado, la **sociedad**, el lugar donde desarrollan sus intereses e inquietudes los ciudadanos y, en general, los actores sociales y donde, por ello, se generan los conflictos, y el **estado**, la instancia llamada a resolverlos. Entre ambos existe todo un campo de mediación que ha de ser ocupado, de modo excluyente y no expansivo, por una serie de formaciones de transmisión de uno a otro. La inexistencia de la sociedad ó del estado y/o de las formaciones sociales intermedias conduce y define bs regímenes tiránicos. Por lo demás para la constitución de la democracia es indispensable el respeto a la pluralidad social (pluralidad que tiene el límite objetivo del respeto a los derechos humanos, por lo que la limitación alcanza las condiciones del respeto) la afirmación y realización de la división de los poderes del estado, la existencia de un status de derechos individuales, la presencia de un conjunto suficiente de derechos sociales, el respeto a la legalidad y la presencia, asimismo, de limitaciones y controles del poder.

LOS JUECES COMO TITULARES DE UN PODER DEL ESTADO.

Posiblemente, la característica más definitoria del rol judicial en una democracia es una dualidad problemática : los jueces, en su calidad de tales (los administradores constitucionales de justicia) son titulares de un poder del estado, pero al mismo tiempo están llamados a resolver la conflictividad inducida por el papel del estado moderno y, desde luego, la parte de la misma que tiene que ver con la comisión -desde el Estado- de graves atentados contra los valores más esenciales de la Constitución. Como se sabe, en ocasiones el poder político tiende a resaltar la primera de las condiciones y trata de convocar a los jueces a la unidad del cuerpo político (la razón de estado) y a que olviden su función constitucional básica. Por decirlo gráficamente, se pide a los jueces que **sólo sean estado**.

Análogamente, algunos poderes sociales crean ó propician un discurso inasumible, que gira sobre el intento de conquistar de modo indirecto el poder político, mediante cierta deslegitimación del Estado. El punto central de tales posiciones lo da la idea del "Estado delincuente" y el olvido de un matiz importante : el Estado democrático no delinque aunque lo hagan algunos de sus servidores, a un nivel u otro. Según este discurso, los jueces deben resignar la elemental lealtad que deben a las instituciones en favor de las encubiertas posiciones políticas de esos poderes. Aquí se les pide que **no sean en absoluto estado** y se les ofrece una alianza estratégica que tiene como disculpa particulares interpretaciones de lo que (conviene que) sea el sistema democrático.

Ejercer la jurisdicción de una forma madura y responsable democráticamente en tales condiciones, pasa por tener claro que es inadmisibile la dependencia de uno u otro de los mensajes referidos y por la reivindicación -una vez más- del exacto juego de los dos grandes espacios de la democracia (sociedad y estado) y de la función de

los jueces como titulares de uno de los poderes en que el estado está dividido. Función de **independencia**, entendida no como un valor corporativo sino como instrumento para garantizar la tutela de los derechos fundamentales y por lo tanto para prestar el servicio que la sociedad democrática demanda al estado democrático. Un ejercicio de la jurisdicción consistente (lo que implica aplicar el derecho en vigor) y coherente (para lo cual hay que aplicar **todo** el derecho, en especial el derivado de la Constitución) será una buena medicina contra las comentadas veleidades. Lo que debe quedar claro es que los jueces no pueden contribuir a la tiranía, venga de donde venga.

LOS CIUDADANOS-JUECES COMO ACTORES SOCIALES.

En Jueces para la Democracia está suficientemente debatida la diferencia de condiciones entre el juez titular del poder del estado y el ciudadano que le precede y acompaña y el papel que tienen las formaciones sociales intermedias que conocemos como asociaciones judiciales. Una cosa es el juez del estado y otra distinta el sujeto individual y eventualmente colectivo que está en la sociedad como actor de la misma. Las dos cuestiones que interesa afirmar en los momentos en que vivimos son dos. De un lado, la legitimidad de que un colectivo de esa naturaleza mantenga posiciones propiamente políticas en diversas materias (las que sean) y por lo tanto la legitimidad de sus contactos, alianzas e interacciones con los colectivos de la sociedad civil ó del espacio intermedio que sean afines ideológicamente (en las condiciones que cada uno vea convenientes) y derivadamente la rotunda afirmación de la diferencia entre las distintas asociaciones judiciales, algo que para el "gran público" no siempre está claro. Unos actúan junto a colectivos pacifistas, sindicatos ó asociaciones de derechos humanos y reivindican contenidos ideológicos de progreso, y otros resumen ideologías conservadoras y se alían en consecuencia. El respeto al diferente marca el tono de la democracia, pero la diferencia entre nuestra asociación y otras está clara. Además, nos conviene contarla.